SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Adenda No: 01
No. del Proceso: SAMC-00-012-2019

Objeto: "*Prestar a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, el servicio de Operación Logística Integral, consistente en la administración, depósito, gestión y manejo de: (i) las mercancías denominadas ADA, producto de medidas cautelares de inspección, inmovilización, aprehensión, decomiso y/o abandono en favor de la Nación; (ii) de los bienes muebles adjudicados a la nación en procesos de cobro coactivo y concursales; y, (iii) de bienes que por disposición legal o reglamentaria sean de competencia de la Entidad.*"

La Entidad, con el fin de garantizar la debida selección objetiva en el presente proceso de contratación y en aplicación de los artículos 5 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, modifica el siguiente numeral del Pliego de Condiciones, el cual quedará así:

1. Anexo No. 1 "Anexo Técnico – Requerimientos Técnicos" / Numeral III. COBERTURA GEOGRÁFICA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS / titulo: IMPORTANTE – segundo y tercer párrafo.	**Se modifica**		**Se adiciona**	**X**	**Se suprime**	

Se modifica el texto del título "**IMPORTANTE**" del numeral **III. COBERTURA GEOGRÁFICA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS del Anexo No. 1 "Anexo Técnico – Requerimientos Técnicos",** en el sentido de **adicionar** la palabra **"Adicionales" al párrafo 2 y se incluye un párrafo 3.** En consecuencia, quedará así:

IMPORTANTE:
Se podrá homologar la operación de una o varias ciudades en otros puntos cercanos, previa autorización y siempre y cuando lo anterior no limite o afecte la prestación del servicio en todas y cada una de las ciudades relacionadas en el presente numeral. Así mismo, se aclara que los gastos de movilización de las mercancías, al ser consolidadas en otro punto, correrán por cuenta del Contratista.

Si por algún motivo el contratista opta por ofrecer la homologación del servicio, de una determinada cuidad a otro lugar del territorio, los gastos **adicionales** de transporte que se ocasionen para almacenar las mercancías de la ciudad homologada, durante el desarrollo de la ejecución del contrato, correrán por cuenta del contratista.

Lo anterior quiere decir que, la DIAN asumirá los gastos de transporte que correspondan a la jurisdicción de la Dirección Seccional que requiere el almacenamiento y los gastos adicionales para llevar las mercancías al punto de homologación ofrecido por el contratista, serán asumidos por este.

El Contratista deberá entregar al inicio del contrato, la información sobre la infraestructura de las bodegas, LAYOUT, y condiciones de seguridad para la operación del servicio en cada una de las ciudades requeridas.

El contratista deberá contar a la fecha de inicio del contrato con la infraestructura mínima definida en el numeral **2.1.1.5.8. *"Retiro total y definitivo de las mercancías (etapa de transición)"*** de los estudios previos, con las instalaciones y condiciones logísticas y de seguridad para la prestación de los servicios y una vez trascurrido el plazo de la etapa de transición, el contratista deberá contar con recintos de almacenamiento que presten los servicios a cada una de las ciudades citadas anteriormente y no podrá abstenerse bajo ninguna circunstancia de recibir ningún tipo de mercancía objeto del contrato, dado el carácter esencial del servicio prestado para la DIAN para coadyuvar la seguridad fiscal del país.

El documento **Anexo No. 1 Anexo Tecnico – Requerimientos Técnicos** modificado se publicará junto con esta ADENDA.

2. Estudios Previos/ Numeral 2.1.1.4 "COBERTURA GEOGRÁFICA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS" / Párrafo final.	Se modifica		Se adiciona	X	Se suprime	

En consecuencia con el numeral 1 de esta ADENDA, se modifica el último párrafo del numeral **2.1.1.4** ***"COBERTURA GEOGRÁFICA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS"*** del Estudio Previo, en el sentido de **incluir** la palabra "*Adicionales*" y adicionar un párrafo a este numeral. Así las cosas, el texto final de este numeral quedará así:

2.1.1.4 COBERTURA GEOGRÁFICA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

...

Se podrá homologar la operación de una o varias ciudades en otros puntos cercanos, previa autorización de la DIAN, siempre y cuando esta homologación no limite o afecte la prestación del servicio en todas y cada una de las ciudades relacionadas en el presente numeral. Así mismo, se aclara que los gastos **adicionales** de movilización de las mercancías, al ser consolidadas en otro punto, correrán por cuenta del CONTRATISTA.

Lo anterior quiere decir que, la DIAN asumirá los gastos de transporte que correspondan a la jurisdicción de la Dirección Seccional que requiere el almacenamiento y los gastos adicionales para llevar las mercancías al punto de homologación ofrecido por el contratista, serán asumidos por este.

3. Estudios Previos/ Numeral 2.1.1.5.4.1 "MERCANCÍA APREHENDIDA Y DECOMISADA" / Literal b.	Se modifica	X	Se adiciona		Se suprime	

Se modifica el Literal b. del numeral **2.1.1.5.4.** ***"MERCANCÍA APREHENDIDA Y DECOMISADA"*** del Estudio previo el cual quedará así:

b. Para recibir toda mercancía en los recintos de almacenamiento, se tendrá especial cuidado en la descripción de la misma, en los documentos de recibo (acta de aprehensión, acta de recibo de bienes adjudicados a la DIAN, acta de inventario y avalúo de mercancías en abandono, acta de hechos o documento adoptado oficialmente por la DIAN), de tal forma que, si no se tiene la suficiente claridad o si se detectan inconsistencias, se dejen las respectivas observaciones y aclaraciones en un Acta de Novedades, la cual deberá ser firmada y aceptada por el funcionario DIAN que entrega y por el auxiliar o quien haga sus veces, por parte del CONTRATISTA, adjuntando fotografías y/o las evidencias del caso. De configurarse un faltante de mercancía o bienes, el funcionario de la DIAN a cargo de la entrega al recinto de almacenamiento, deberá informar del hecho al Director Seccional, en el Acta de Novedades, para que adopte las decisiones a que haya lugar.

4. Estudios Previos/ Numeral 2.1.1.5.5 "SERVICIOS LOGÍSTICOS COMPLEMENTARIOS" / Subnumeral II UTILIZACIÓN DE CUARTOS FRÍOS / Párrafo final	Se modifica	X	Se adiciona		Se suprime	

Se modifica el párrafo final del Subnumeral II. ***"UTILIZACIÓN DE CUARTOS FRÍOS"*** del numeral **2.1.1.5.5** ***"SERVICIOS LOGÍSTICOS COMPLEMENTARIOS"*** del Estudio Previo, el cual quedará así:

II. UTILIZACIÓN DE CUARTOS FRÍOS

...

Este servicio es exclusivo para los ítems indicados. Para aquellas mercancías que no cumplan con la cadena de frio y que, por el estado en que se encuentran, deban destruirse, **solo se requiere el servicio de cuarto frío temporal, de tal manera que garantice la preservación de la mercancía, mientras procede con la destrucción.**

5. Anexo No. 1 "Anexo Técnico – Requerimientos Técnicos" / Numeral 2.1 OPERACIÓN DE INGRESO EN EL RECINTO DE ALMACENAMIENTO / titulo: Recepción, verificación y chequeo de las mercancías	Se modifica		Se adiciona	X	Se suprime	

Se modifica el **título:** ***"Recepción, verificación y chequeo de las mercancías"*** del numeral **2.1** ***"OPERACIÓN DE INGRESO EN EL RECINTO DE ALMACENAMIENTO"*** del **Anexo No. 1** ***"Anexo Técnico – Requerimientos Técnicos"*** incluyendo un segundo párrafo. En consecuencia, quedará así:

2.1 OPERACIÓN DE INGRESO EN EL RECINTO DE ALMACENAMIENTO:

...

Recepción, verificación y chequeo de las mercancías:

...

De configurarse un faltante de mercancía o bienes, el funcionario de la DIAN a cargo de la entrega al recinto de almacenamiento, deberá informar del hecho al Director Seccional, en el Acta de Novedades, para que adopte las decisiones a que haya lugar.

...

El documento **Anexo No. 1 Anexo Tecnico – Requerimientos Técnicos** modificado se publicará junto con esta ADENDA.

6. Anexo No. 1 "Anexo Técnico – Requerimientos Técnicos" / Numeral 2.3 CONDICIONES LOCATIVAS ALMACENAMIENTO / Literal d)	Se modifica	X	Se adiciona		Se suprime	

Se modifica el literal d) del numeral **2.3** ***"CONDICIONES LOCATIVAS ALMACENAMIENTO"*** del **Anexo No. 1** ***"Anexo Técnico – Requerimientos Técnicos"***, el cual quedará así:

2.3 CONDICIONES LOCATIVAS ALMACENAMIENTO:

...

d) El contratista se obliga con la DIAN a recibir las mercancías que le sean entregadas y estructurará los planes de contingencia para prestar el servicio de almacenamiento, a la tarifa pactada en el contrato. **En el evento en que el volumen de ocupación de un recinto de almacenamiento, sea mayor en un porcentaje del 50%, al referente establecido en el Anexo Técnico No 1, el precio del servicio de almacenamiento adicional se pactará, aplicando el procedimiento definido en el numeral 2.1.1.5.6 de los Estudios Previos, para la prestación de un servicio complementario que no cuenta con precio unitario definido en el contrato. En todo caso, este precio deberá estar acorde con los precios del mercado.**

El documento **Anexo No. 1 Anexo Tecnico – Requerimientos Técnicos** modificado se publicará junto con esta ADENDA.

7. Anexo No. 1 "Anexo Técnico – Requerimientos Técnicos" / Numeral 2.3 CONDICIONES LOCATIVAS ALMACENAMIENTO / Literal j)	Se modifica	X	Se adiciona		Se suprime	

Se modifica el literal j) al numeral **2.3** ***"CONDICIONES LOCATIVAS ALMACENAMIENTO"*** del **Anexo No. 1** ***"Anexo Técnico – Requerimientos Técnicos"***, el cual quedará así:

2.3 CONDICIONES LOCATIVAS ALMACENAMIENTO:

...

j) El contratista debe mantener siempre a disposición, en forma permanente y en correctas condiciones de funcionamiento los montacargas, elevadores, herramientas, básculas para pesar vehículos y contenedores, básculas o balanzas que permitan pesar gramos y demás maquinaria o equipo que en forma normal u ordinaria se requiera para operar y manipular las mercancías, bienes, elementos e instrumentos decomisados, de acuerdo con su naturaleza y características.

El documento **Anexo No. 1 Anexo Tecnico – Requerimientos Técnicos** modificado se publicará junto con esta ADENDA.

8. Anexo No. 1 "Anexo Técnico – Requerimientos Técnicos" / Numeral 2.3 CONDICIONES LOCATIVAS ALMACENAMIENTO / Literal q)	Se modifica		Se adiciona	X	Se suprime	

Se adiciona el literal q) al numeral **2.3 *"CONDICIONES LOCATIVAS ALMACENAMIENTO"*** del **Anexo No. 1 *"Anexo Técnico – Requerimientos Técnicos"***, el cual quedará así:

2.3 CONDICIONES LOCATIVAS ALMACENAMIENTO:

...

q) Los recintos de almacenamiento deberán fumigarse periódicamente, de tal manera que se garantice la desinfección y/o eliminación de posibles plagas, para la debida conservación de las mercancías.

El documento **Anexo No. 1 Anexo Tecnico – Requerimientos Técnicos** modificado se publicará junto con esta ADENDA.

Los demás términos y condiciones del Pliego de Condiciones, formatos y anexos se mantienen.

Bogotá, D.C. 29 de octubre de 2019

CAMILO OCTAVIO CONTRERAS BRAVO
Subdirector de Gestión de Recursos Físicos
Vo.Bo. Ana Sofía Martínez Castro, Jefe de la Coordinación de Contratos
Proyectó: Ana María Salcedo Ospino, Funcionaria de la Coordinación de Contratos.